



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	23 DE DICIEMBRE DE 2015	Suplemento 7648 M
-----------	-----------------------	-------------------------	-------------------

No.- 5009

DECRETO 292

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL: A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y 44, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Consejo de la Judicatura es un órgano integrante del Poder Judicial del Estado, con autonomía técnica, de gestión y de resolución, encargado de la administración de los órganos jurisdiccionales que forman parte del Poder Judicial y de la vigilancia y disciplina de sus miembros, con excepción de aquellos que integran el Tribunal Superior de Justicia; con facultades para determinar la división del Estado en distritos judiciales, el número de éstos y su competencia territorial, la materia y especialidad de los Juzgados; y para resolver sobre la designación, adscripción, ratificación, licencias, renunciaciones y remoción de los jueces, así como de los demás servidores públicos auxiliares de las funciones jurisdiccionales, administrativas o de apoyo.

SEGUNDO.- Que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco fue creado mediante Decreto número 038 emitido por la Quincuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, de fecha 11 de octubre del año 2001, publicado en el Suplemento del Periódico Oficial del Estado número 6176, de fecha 14 de noviembre del mismo año.

TERCERO.- Que a partir de la reforma constitucional aprobada mediante el Decreto 219, publicada en el Periódico Oficial del Estado, Suplemento 7607 B de fecha 01 de agosto de 2015, el citado órgano colegiado se integra por cinco miembros, de los cuales uno ellos debe ser designado en forma directa por el Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55-BIS, segundo párrafo, de la Constitución Política Local.

CUARTO.- Que con fecha 25 de abril del año 2014, el Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con las disposiciones constitucionales antes señaladas designó a la Maestra Rosa Isela Gómez Vázquez, como Consejera integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado, emitiéndose el Decreto número 106, publicado en el Periódico Oficial del

Estado, suplemento extraordinario número 111, número 2084, de fecha 09 de mayo del año 2014.

QUINTO.- Que mediante decreto 220 publicado en el Periódico Oficial del Estado, Suplemento 7615 C, de fecha 29 de agosto de 2015, el Honorable Congreso del Estado designó a la Maestra Rosa Isela Gómez Vázquez, como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia, por un periodo de 15 años, en consecuencia quedará vacante el cargo de Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, que por disposición constitucional le corresponde designar al Congreso del Estado.

SEXTO.- Que actualmente el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, debe funcionar con cinco integrantes, encontrándose vacante el Cargo de consejero que debe ser designado por el Congreso, por lo que para efectos de contribuir a la adecuada integración y funcionamiento del referido órgano de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, este Honorable Congreso debe pronunciarse al respecto y designar a un nuevo consejero por el periodo de cinco años, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 55 bis de la Constitución Política del Estado.

Lo anterior, en razón de que el Decreto de reformas a la Constitución Política local, señalado en el Considerando Tercero anterior, entró en vigor a partir del día 2 de agosto de 2015; esto es, la designación que ahora se propone se llevará a cabo conforme al nuevo diseño Constitucional, al no ubicarse ya en los supuestos señalados en el artículo quinto Transitorio de la citada reforma, cuya temporalidad han expirado.

SÉPTIMO.- Con base en lo antes expuesto, los integrantes de la Comisión Orgánica de Justicia y Gran Jurado, procedieron al análisis de la documentación contenida en los expedientes de los profesionistas propuestos por los integrantes de la Junta de Coordinación Política, relacionada con su formación profesional y académica, experiencia laborales y conocimientos, entre otros aspectos, siendo prudente expresar los razonamientos que a continuación se exponen:

En primer término, éste órgano deliberativo debe regirse por el principio de legalidad, el cual demanda la sujeción de todos los órganos del poder público al pleno estado de derecho; más aún, todo acto o procedimiento jurídico llevado a cabo por las autoridades estatales debe tener apoyo estricto en una norma legal, la cual a su vez, debe estar conforme a las disposiciones de forma y fondo consignadas en la Constitución.

Estableciéndose en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, el procedimiento que habrá de seguirse para la conformación del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, en la que se señala que para ser Consejero, es necesario cumplir con los mismos requisitos para ser magistrado, los cuales se encuentran enunciados en el artículo 57 de la Carta Magna Local, que reza lo siguiente:

Artículo 57.- Para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;*
- II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos, el día de la designación;*
- III. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;*
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;*
- V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y*
- VI. No haber sido en la entidad, Secretario o equivalente de la Administración Pública, Fiscal General del Estado de Tabasco, Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje o Diputado local, durante el año previo al día de su nombramiento.*

Los nombramientos de los Magistrados deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia; o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes en el ejercicio de la abogacía, en la academia u otra actividad profesional del derecho. No será impedimento para considerar la residencia a que se contrae la fracción V del párrafo anterior, cuando el interesado hubiere permanecido fuera del territorio del país con motivo de la obtención de grados académicos en instituciones de nivel educativo superior o de postgrado.

En ese tenor, es claro para la legislativa que, bajo el principio de legalidad, la decisión que se tome del ciudadano o ciudadana que habrá de integrarse al Consejo de la Judicatura del Poder

Judicial del Estado de Tabasco, no es discrecional, pues queda sujeta al cumplimiento de los preceptos constitucionales y legales antes invocados.

OCTAVO.- En razón de lo anterior, los integrantes de la Comisión Dictaminadora, procedieron a la revisión, estudio y análisis de la documentación contenida en los expedientes de los profesionistas propuestos por los integrantes de la Junta de Coordinación Política: Licenciados Beatriz Galván Hernández, Manuel Antonio Córdova Sánchez y Licenciado Gabriel Isaac Ruíz Pérez, en cuanto al cumplimiento de los requisitos señalados por el artículo 57 de la Constitución Local, advirtiéndose que en términos generales todos cumplen con los mismos; no obstante ello, este órgano colegiado considera que quien acredita fehacientemente con las documentales exhibidas una mejor formación profesional y académica, experiencias laborales y conocimientos, es la Licenciada Beatriz Galván Hernández.

Por lo anterior se señala que los requisitos establecidos por el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se acreditaron por parte de la Licenciada Beatriz Galván Hernández, en los términos siguientes:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles: con la copia certificada del acta de nacimiento número 06749, expedida el 21 de agosto del año 2014, por la Directora General del Registro Civil del Estado, y con la constancia de no antecedentes penales, otorgada mediante oficio DGPRS/DCDCP/30118/2015 de fecha 11 de noviembre de 2015, expedida por el Director General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco;

II.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación: Con el acta de nacimiento mencionada en la fracción anterior;

III.- Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello: con el Título de Licenciada en Derecho de fecha 18 de septiembre del año 2000, expedido por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y de su correspondiente Cédula Profesional número 3375222, de fecha 10 de julio de 2001, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública;

IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena: con la constancia de no antecedentes penales, otorgada mediante oficio DGPRS/DCDCP/30118/2015 de fecha 11 de noviembre de 2015, expedida por el Director General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco;

V.- Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación: con la constancia de residencia de fecha 10 de noviembre de 2015, expedida por el Delegado Municipal de Villa Parrilla del Municipio del Centro Tabasco; que se complementa con la credencial para votar con fotografía, con clave de elector GLHRBT73921927M201, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral;

VI.- No haber sido en la entidad, Secretario o equivalente de la Administración Pública, Procurador General de Justicia, Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje o diputado local, durante el año previo al día de su nombramiento: con la declaración bajo protesta de decir verdad, de que no se encuentra en dicho supuesto de impedimento.

Con base en los razonamientos, consideraciones y preceptos constitucionales y legales antes señalados, la Comisión Dictaminadora concluye que la Licenciada Beatriz Galván Hernández, es la profesionista mejor evaluada y calificada para ocupar el cargo de Consejera del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, para un periodo de cinco años; acordándose proponer su designación al pleno de esta Honorable Representación Popular.

Que este Honorable Congreso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, fracción I, 55-BIS, párrafo segundo de la Constitución Política Local y 44, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como, para efectuar la designación de un Consejero para integrar el

Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. Por lo que se emite y somete a consideración del Pleno el siguiente:

DECRETO 292

ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55-bis, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 44, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, la Sexagésima Primera Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, designa a la Licenciada Beatriz Galván Hernández, como Consejera para integrar el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, para un periodo de cinco años, contados a partir del día 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre del año de 2020, previa toma de protesta constitucional.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el H. Congreso del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales conducentes.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL, PRESIDENTE; DIP. CASILDA RUIZ AGUSTÍN, SECRETARIA. RÚBRICAS.

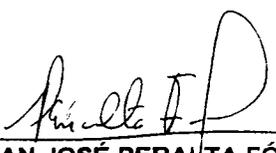
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"


LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO


C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO


LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.